



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 13. Derecho al otorgamiento de instrucciones previas

~~2. Así mismo, de conformidad con el artículo 11.1 de la «Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica», la persona otorgante del documento puede designar, además, un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.~~

Se promoverá la planificación anticipada de decisiones de salud mental sobre prevención de crisis, tratamientos previamente eficaces o mal tolerados, medidas de desescalada, personas de confianza y preferencias de comunicación durante periodos amplios de estabilidad.

JUSTIFICACIÓN

Desarrolla un derecho y mejora la continuidad u seguridad en cuadros recurrentes, respetando los límites de la Ley 41/2002.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz